



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

LINEAMIENTOS DEL
PROGRAMA DE FONDO DE
AHORRO Y PRÉSTAMO

PARA LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE QUERÉTARO



ACUERDO por el que se expiden los Lineamientos del Programa de Fondo de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Con fundamento en los artículos 1º párrafo primero y tercero, 123 y 127 párrafos primero y segundo fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en relación con las cláusulas 79.1 del Contrato Colectivo del Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro y Segunda del Convenio celebrado el día 10 de febrero de 2021, entre el Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro y la Universidad Autónoma de Querétaro, representada por su Rectora, la Dra. Margarita Teresa de Jesús García Gasca; y

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad con el artículo 1º, párrafo primero que establece que en los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Por su parte el párrafo tercero del mismo precepto constitucional señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II.- Que, por su parte, el artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, dispone que, en el Estado de Querétaro, toda persona gozará de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes federales, esta Constitución y las leyes que de ella emanen, así como de las garantías para su protección. Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con los ordenamientos antes citados y en su párrafo tercero establece que se deberá garantizar por parte del estado el respeto y protección a la persona y a los derechos humanos, promoviendo su defensa y proveyendo las condiciones necesarias para su ejercicio de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.



III.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todos los servidores de la Federación, de las Entidades Federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades y que dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases, siendo que su **fracción IV**, establece que no se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, **como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.**

Asimismo, el primer párrafo del artículo 123 constitucional referido señala que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

IV.- Que de conformidad con la Ley Federal del Trabajo en su artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, que dispone que los descuentos en los salarios de los trabajadores están prohibidos salvo en ciertos casos, previos requisitos, siendo una de estas excepciones, la establecida en la fracción IV, que se podrá hacer el descuento del salario para el pago de cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, siempre que los trabajadores manifiesten expresamente y libremente su conformidad y que no sean mayores del 30% del excedente del salario mínimo.

De conformidad con lo establecido en la fracción XXIII del artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico federal del trabajo, se establece que unas de las prerrogativas de los patrones es hacer las deducciones de las cuotas para la constitución y fomento de sociedades cooperativas y de cajas de ahorro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110, fracción IV. Asimismo, de conformidad con el artículo 374 fracción V, los sindicatos, federaciones y confederaciones, legalmente constituidos son personas morales y tienen capacidad para establecer y gestionar sociedades cooperativas y cajas de ahorro para sus afiliados, así como cualquier otra figura análoga.



V.- Que de conformidad con lo establecido en la cláusula 79.1 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, dispone que la Universidad en común acuerdo con dicho sindicato, planearán un fondo de ahorro para los trabajadores académicos sindicalizados que no gozarán de una jubilación porque ingresaron a la Universidad a partir de junio del 2007.

VI.- Con fecha 10 de febrero de 2021, se suscribió Convenio entre el "SUPAUAQ" y la "UAQ" representada por su Rectora, donde el objeto de dicho instrumento jurídico es establecer soluciones y en su momento, un Programa de Fondo de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la UAQ contratados a partir del 16 de junio de 2007, mismos que fueron excluidos del sistema de pensiones y jubilaciones de la Universidad y en atención a la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo descrita en el considerando inmediato anterior.

VII.- Que dentro del sistema jurídico mexicano, existen normas jurídicas tendientes a regular lo correspondiente a la seguridad y previsión social, el pago o exenciones de pago de impuestos y el registro de operaciones presupuestales y contables, y que tienen relación con los presentes lineamientos, de conformidad con lo establecido en los artículos 2º de la Ley del Seguro Social; 7 párrafo quinto, 93 fracción XI de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental respectivamente.

Por lo anteriormente señalado y de conformidad con lo prescrito por los numerales 3º fracción VII y 123 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 6 fracción V, 8 fracción II y 17e la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro y 14 fracción V, 17 fracción II y 89 fracción III del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de Querétaro, la Dra. Margarita Teresa De Jesús García Gasca, en su carácter de Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro, de común acuerdo con el Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, representado por su Secretario General y Representante Legal, Dr. Ricardo Chaparro Sánchez, expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE FONDO DE AHORRO Y PRÉSTAMO PARA LOS
TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.



Los presentes lineamientos se regirán conforme a la siguiente Visión, Misión y Objetivo:

VISIÓN

Teniendo en consideración la importancia estratégica que, para la Institución, tiene todo el personal que labora en ella, así como la necesidad de cumplir los objetivos establecidos en los Contratos Colectivos de Trabajo, en materia de relaciones laborales, es necesario desarrollar un Programa de Fondo de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Querétaro, el cual permita que se administre eficiente y transparentemente, el ahorro de los trabajadores y responda de manera estratégica a las necesidades futuras, posibilitando un retiro que apoye la situación económica de quienes para entonces habrán dejado nuestra Universidad, dirigiendo la administración de los recursos del programa con rentabilidad razonable, en beneficio de los trabajadores, con las prerrogativas adicionales de obtener préstamos a diferentes plazos.

MISIÓN

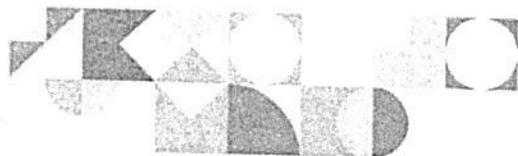
Establecer un programa de fondo de ahorro para el retiro de los trabajadores académicos contratados a partir del 16 de junio de 2007, debido a que fueron excluidos del sistema de pensiones y jubilaciones de la UAQ y los trabajadores administrativos de confianza contratados a partir del 1º de agosto de 2007, jubilados y trabajadores eventuales de confianza, buscando sean reconocidos a través de este mecanismo, beneficios de ahorro, así como procurar préstamos personales de manera oportuna.

OBJETIVO

El objetivo de los siguientes Lineamientos es establecer las bases normativas que regirán el Programa de Fondo de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores académicos y administrativos de la Universidad Autónoma de Querétaro.

TÍTULO I. GENERALIDADES

PRIMERO. El objeto del presente instrumento es cumplir con lo establecido en la cláusula 79.1 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro, en la creación de un Programa de Fondo de Ahorro y Préstamo para los trabajadores académicos contratados a partir del 16 de junio de 2007, de igual forma se extenderán los beneficios de este Programa a los siguientes trabajadores:



- Trabajadores administrativos de confianza contratados a partir del 1º de agosto de 2007.
- Jubilados. Para quienes se extiende de manera limitativa y no enunciativa los beneficios consistentes en ahorro y préstamo, los cuales serán otorgados conforme a lo señalado en la Cláusula Vigésimo Primera.
- Trabajadores eventuales de confianza

Las personas en la condición enunciada, serán los beneficiarios del "**Programa de Fondo de Ahorro y Préstamo**", siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Lineamiento DÉCIMO QUINTO.

SEGUNDO. Para efectos del presente instrumento se entenderá por:

I. Ahorro: Aportación voluntaria y periódica solicitada y autorizada para su deducción vía nómina por el trabajador.

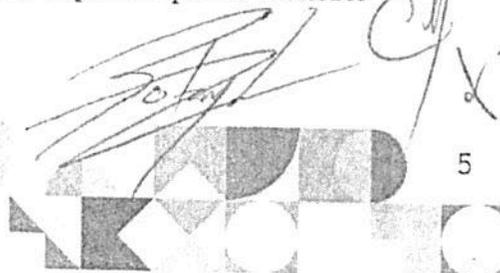
II. Bono de retiro: Importe adicional que le será entregado al trabajador al momento de su retiro, obtenido de la diferencia entre los intereses cobrados y los rendimientos garantizados de acuerdo con las tasas establecidas y en proporción al ahorro.

III. CCT – SUPAUAQ: Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato Único de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro.

IV. Convenio: El Convenio celebrado el día 10 de febrero de 2021, entre el Sindicato Único del Personal Académico de la UAQ y la Universidad Autónoma de Querétaro para la creación del Programa de Fondo de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la UAQ y referido en el considerando octavo de los presente lineamientos.

V. Cuenta de Depósito de Fondos de Terceros en Garantía y Administración: Representa los recursos propiedad de terceros que se encuentran en poder de la "UAQ", en garantía del cumplimiento de las obligaciones contractuales y para su administración, en la cual se depositará el ahorro solicitado y autorizado por el trabajador, así como el rendimiento neto obtenido.

VI. Identificación oficial vigente: Documento oficial vigente, con fotografía emitido por una entidad pública federal, tales como: Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte o Cédula Profesional).



VII. Interés Simple Comercial: Es la tasa aplicada sobre un capital origen que permanece constante en el tiempo y no se añade a periodos sucesivos.

IVIII. Préstamo: Acto y efecto de prestar dinero a una persona por tiempo determinado, dependiendo de la situación financiera, de la cuenta individual de los ahorradores, quien se obliga a devolverlo al vencimiento del periodo establecido por las partes o con motivo del vencimiento anticipado que suceda por falta de pago de las mensualidades prometidas; devolución que se hará con el importe de los intereses pactados.

IX. Programa: Se refiere al Programa de Fondo de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Querétaro, que se encuentra establecido en la cláusula 79.1 del Contrato Colectivo de Trabajo del SUPUAQ, que será operado y administrado por la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Secretaría Administrativa por medio de la Dirección de Recursos Humanos, mediante una cuenta individual, los recursos establecidos en dichas cuentas son propiedad de los trabajadores, y su finalidad es acumular cantidades que se entregarán a los trabajadores que no tengan derecho a una jubilación.

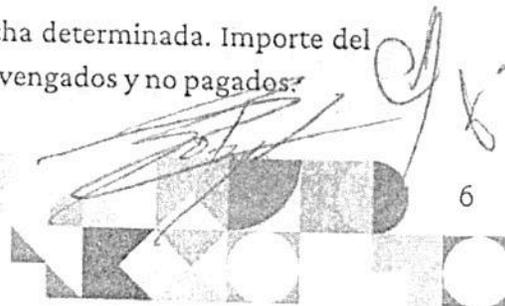
X. Rendimiento Neto: Indicadores que reflejan las ganancias menos las comisiones, que obtengan los trabajadores como consecuencia del préstamo de su ahorro que hayan obtenido por el préstamo de los recursos.

XI. Retiro: Es la etapa en la vida de un profesional - a menudo cercana a la ancianidad - en que la persona en esta situación termina su carrera laboral por completo con la Universidad Autónoma de Querétaro.

XII. Gasto de Administración: Es un porcentaje que se traduce en un monto de dinero, mediante el cual se paga por el uso del dinero. Es un monto de dinero que normalmente corresponde a un porcentaje de la operación de dinero que se esté realizando.

XIII. Salario Neto: Pago o sueldo mensual que reciben los trabajadores y al cual ya le han sido descontadas o cobradas las cantidades correspondientes de las cotizaciones de seguridad social y las retenciones de impuestos.

XIV. Saldo insoluto: Parte de la deuda no pagada en una fecha determinada. Importe del saldo de capital que el trabajador adeuda, más los intereses devengados y no pagados.



XV. Seguro de vida del deudor: Instrumento que ofrece garantía y protección al Programa respecto de los préstamos otorgados a Trabajadores de la "UAQ", en caso de fallecimiento o invalidez de los deudores asegurados.

XVI. Sistema de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la UAQ: Sistema informático desarrollado, a través del cual se dará trámite a las solicitudes de ahorro, préstamo, devolución de ahorro, abonos a capital y liquidaciones de préstamo, así como consultar saldos de ahorro y préstamo.

XVII. Trabajador: Persona que tiene base laboral en la Universidad Autónoma de Querétaro, a partir del 16 de junio de 2007 (docentes) y 1º de agosto de 2007 (personal administrativo de confianza).

XVIII. UAQ: Universidad Autónoma de Querétaro.

XIX. Jubilado. Persona que, cumplido el ciclo laboral establecido para ello, deja de trabajar por su edad y percibe una pensión.

TERCERO. El capital del Programa estará constituido por la aportación inicial referida en el lineamiento SEXTO y del ahorro de sus miembros, y será utilizado para otorgar préstamos únicamente a las personas enunciadas en la condición referida en el lineamiento Primero, con una tasa de rendimiento que garantizará un beneficio para los ahorradores.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en la fracción XI del artículo 93 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, no se pagará el impuesto por la obtención de ingresos provenientes del Programa; sin embargo, si en el futuro por este tipo de ingresos debiera pagarse impuesto sobre la renta o cualquier otra contribución; esta obligación será a cargo de los ahorradores y la Universidad tiene la facultad y la obligación de efectuar las retenciones necesarias.

TÍTULO II. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

QUINTO. La UAQ otorgará inicialmente y por única ocasión, con cargo a su patrimonio, la cantidad de \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.) como aportación inicial al Programa.

SEXTO. Conforme a la cláusula Cuarta del Convenio, se llevará a cabo una revisión anual del desempeño del programa que podrá ser realizada por un auditor independiente. Esta revisión será pagada con los rendimientos asignados para gastos de administración.



SÉPTIMO. En caso de disolución del Programa, estos tendrán derecho a la devolución del total de su ahorro más los rendimientos que se hubiesen generado a esa fecha, menos el saldo insoluto por concepto de préstamo en caso de haber solicitado el mismo.

OCTAVO. Todos los movimientos de dinero del Programa se harán mediante transferencia electrónica o en su defecto cheques nominativos con dos firmas mancomunadas del Secretario de Finanzas, Secretario Administrativo y el Director de Recursos Humanos, pero nunca en efectivo.

TÍTULO III. DEL AHORRO

NOVENO. Los trabajadores y jubilados podrán ahorrar a través del Programa, hasta el 30% de su salario o ingreso por jubilación conforme al cálculo siguiente:

Al salario neto del trabajador o ingreso del jubilado se descontará el valor mensual de la UMA y de la cantidad que resulte de esta diferencia a petición del trabajador o jubilado se podrá tomar hasta el 30% y este será el monto máximo de ahorro.

El monto autorizado de ahorro por el trabajador o jubilado a través de la solicitud correspondiente, será descontado vía nómina de forma quincenal o vía ingreso quincenal del jubilado.

DÉCIMO. Cada trabajador o jubilado al momento de inscribirse al Programa designará libremente a sus beneficiarios, para que, en caso de fallecimiento, éstos reciban el importe de las aportaciones más el rendimiento a que tengan derecho en los mismos términos establecidos en el lineamiento Octavo.

DÉCIMO PRIMERO. El ahorro de cada trabajador o jubilado será de mínimo \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) y hasta el 30% del salario neto menos la UMA.

La Dirección de Recursos Humanos determinará el porcentaje de ahorro en función del monto del préstamo que el trabajador o jubilado solicite, siempre que dicha cantidad no rebase el 30% del excedente del salario mínimo establecido en la Ley Federal del Trabajo.

La cantidad que los trabajadores o jubilados asignen al ahorro en el Programa será exclusivamente del salario neto recibido por parte de la UAQ; por lo que no se aceptará cantidad alguna que no sea descontada directamente del salario del trabajador vía nómina.



DÉCIMO SEGUNDO. La tasa de rendimiento neto anual máximo será del 8%, calculado bajo el esquema de interés simple comercial, donde el rendimiento se genera por cada aportación que se haga al programa.

Las aportaciones de los trabajadores al programa, y los rendimientos que estas generen serán utilizadas para proporcionar préstamos a las personas descritas en el lineamiento Primero del Programa.

Si durante el período de ahorro no es posible alcanzar el rendimiento máximo anual, debido a la falta de solicitudes de préstamo, el rendimiento proporcionado a los trabajadores será el máximo obtenido al momento de hacer efectivo el derecho a la devolución del monto ahorrado más los intereses.

DÉCIMO TERCERO. Con la finalidad de mantener los rendimientos establecidos en el presente instrumento, se invertirá el ahorro aportado por los trabajadores y jubilados en el programa, en una cuenta bancaria de depósito de Fondos de Terceros en Garantía y Administración, que así designe la UAQ, la cual será administrada por ésta conforme a los términos del contrato que se suscriba con la institución bancaria.

DÉCIMO CUARTO. Para ser ahorrador del Programa se deberán reunir los requisitos siguientes:

- ✓ Firmar la solicitud de ahorro, misma que podrá descargarse directamente por cada trabajador o jubilado, de la página electrónica de la Dirección de Recursos Humanos.
- ✓ Identificación oficial vigente.
- ✓ Comprobante de domicilio.

Los documentos antes referidos deberán ingresarse a través del Sistema de Fondo de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la UAQ y presentarse en original en la Dirección de Recursos Humanos para su cotejo.

DÉCIMO QUINTO. Los trabajadores cuya fecha de basificación sea anterior al 16 de junio de 2007 (docentes) y 1º de agosto de 2007 (administrativos de confianza) que formen parte del Programa, podrán retirar hasta el 80% de su ahorro en los meses de junio y noviembre de cada año, mediante el formato de solicitud de retiro de ahorro, siempre que el Programa cuente con la liquidez suficiente, de lo contrario se implementará lista de espera para la devolución del ahorro y sus rendimientos.



El 20% de ahorro restante le será entregado al trabajador cuando cause baja definitiva de la UAQ por cualquier supuesto.

Los jubilados que sean parte del Programa podrán retirar el 100% de su ahorro en los meses de junio y noviembre de cada año, siguiendo los requisitos establecidos en el primer párrafo de este lineamiento.

Los trabajadores y jubilados que tengan préstamo vigente, al momento de solicitar la devolución de su ahorro, tendrán que cubrir el saldo insoluto de dicho préstamo, si el ahorro no permite cubrir el saldo tendrán que liquidar el restante mediante transferencia a la cuenta bancaria que para tal efecto sea designada por el Programa.

Para realizar el retiro correspondiente, los trabajadores de este supuesto deberán cumplir con los requisitos siguientes:

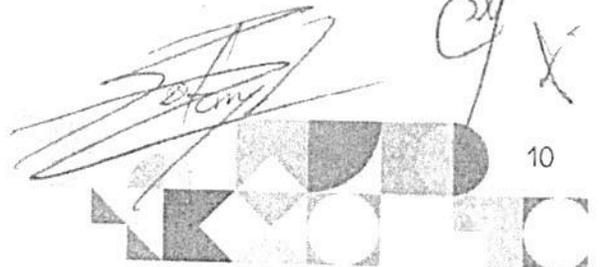
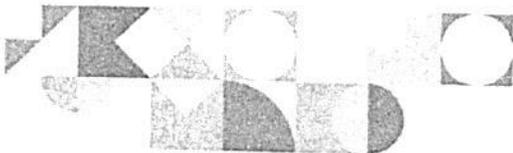
- ✓ Formato de solicitud de retiro de ahorro (Descargar de la página de la Dirección de Recursos Humanos).
- ✓ Identificación oficial vigente.

DÉCIMO SEXTO. El ahorro de los trabajadores, que cumplan con el requisito que fija los presentes Lineamientos, dejará de generar rendimientos seis meses antes de cumplir sesenta años o más y que estén por iniciar su proceso de pensión en el IMSS, con el objetivo de tener disponibles sus recursos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Será causa de baja en el Programa, cuando el trabajador deje de laborar para la UAQ, por alguna de las siguientes causas:

- I. Renuncia voluntaria,
- II. Despido,
- III. Trabajador activo que acceda a la jubilación,
- IV. Fallecimiento,
- V. Por resolución firme, dictada por autoridad competente,
- VI. Otra causa y que genere baja definitiva.

Lo anterior, implicará que le serán reembolsadas (al ahorrador o a sus beneficiarios) sus aportaciones junto con los intereses generados a la fecha en que cause baja definitiva, menos deducciones legales que correspondan.



DÉCIMO OCTAVO. Cuando el trabajador solicite un permiso sin goce de sueldo, el monto de su ahorro permanecerá en la cuenta del programa. El descuento que corresponda será reactivado una vez que el trabajador se reincorpore a sus labores.

En caso de que el trabajador no regrese a su lugar de trabajo al vencimiento del permiso sin goce de sueldo, podrá solicitar el reembolso de sus aportaciones junto con los intereses generados a la fecha en que cause baja definitiva, menos deducciones legales que correspondan.

✓ Los documentos antes referidos deberán ingresarse a través del Sistema de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la UAQ, y presentarse en original en la Dirección de Recursos Humanos para su cotejo.

Los trabajadores cuya fecha de basificación, sea previa al 16 de junio de 2007 (docentes) y 01 de agosto de 2007 (administrativos de confianza) y cuenten con un préstamo vigente, podrán solicitar el retiro de su ahorro siempre que cubran el saldo insoluto de su adeudo al momento de realizar la solicitud de retiro correspondiente, menos deducciones legales que correspondan.

TÍTULO IV. DE LOS PRÉSTAMOS

DÉCIMO NOVENO. Los trabajadores y jubilados interesados en obtener un préstamo deberán ingresar al Sistema de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la UAQ e iniciar el trámite de solicitud de préstamo.

Una vez que el trabajador o jubilado haya completado el trámite en la plataforma referida y sea autorizado el préstamo, se le citará en las instalaciones de la Dirección de Recursos Humanos para que acuda de forma personal junto con su aval, para la firma de la carta responsiva y entrega de la cantidad en préstamo autorizada, este trámite es personal y no es transferible, por lo que no podrá acudir nadie en su nombre en representación a recibir el préstamo; además, en garantía del cumplimiento de la obligación de pago, el trabajador y su aval firmarán un pagaré.



[Handwritten signatures and marks]

X

VIGÉSIMO. La dirección de Recursos Humanos hará una verificación del estado que guardan las deducciones que ya tiene el trabajador vía nómina, con la finalidad de garantizar que tiene capacidad de pago del préstamo requerido. Los funcionarios universitarios (secretarios, directores y coordinadores), que soliciten préstamo, se les otorgará tomando como base el puesto que tenían antes de ser designados como secretarios o directores por Rectoría.

VIGÉSIMO PRIMERO. Los requisitos para obtener un préstamo son:

- Tener contrato de base por tiempo indeterminado.
- Ser personal docente o jubilado agremiado al SUPAUAQ, STEUAQ y/o administrativo de confianza.
- Estar inscrito en el Programa de Fondo de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la UAQ.
- Llenar debidamente la solicitud de préstamo.
- Garantizar a través de un aval, el pago del préstamo que solicite.
- Entregar con la solicitud de préstamo acompañada de identificación oficial vigente, comprobante de domicilio del solicitante, dirección de correo electrónico y teléfono del solicitante y del aval. El comprobante de domicilio deberá tener un máximo de tres meses de antigüedad.
- Llenar y firmar formato de carta responsiva el solicitante y su aval.
- Pago anual de seguro de vida deudor, por el porcentaje correspondiente del total de la deuda.

Los trabajadores de base académicos y administrativos, los jubilados, los trabajadores eventuales y los suplentes, además de cumplir con los requisitos antes señalados, deberán atender los requisitos que de conformidad con su tipo de contratación y/o retiro son los siguientes:

a) Trabajadores de base académicos y administrativos

- El plazo máximo para liquidar el préstamo, será desde los 6 meses hasta los 60 meses.
- Se evaluará el caso en concreto para autorizar el préstamo y el plazo del mismo.

b) Jubilados:

- Edad máxima para solicitar préstamo es de 63 años, se evaluará el caso en concreto para autorizar el préstamo.
- Plazo máximo para liquidar el préstamo es de un año.
- Monto máximo de préstamo, el 30% de la diferencia que resulte de restarle al sueldo el valor de una UMA quincenal.



c) Eventuales de confianza:

- Tener mínimo un año con la eventualidad.
- Plazo máximo para liquidar el préstamo de 6 a 36 meses.
- Monto máximo de préstamo de \$ 10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.).

d) Suplentes:

- Tener mínimo 6 meses de forma ininterrumpida de suplencia (según clausula 33.5 STEUAQ).
- El plazo máximo para liquidar el préstamo es de 12 meses.
- Se evaluará el caso concreto para autorizar el préstamo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Para el otorgamiento del préstamo, la Dirección de Recursos Humanos de la UAQ, verificará que exista disponibilidad de recursos en el programa, en caso contrario, la solicitud quedará en lista de espera, hasta tener disponibilidad de recursos.

VIGÉSIMO TERCERO. El trabajador o jubilado deberá presentar un aval que tenga la solvencia económica, quien deberá cumplir con todos los requisitos que se indican en los lineamientos vigésimo y vigésimo segundo del presente instrumento, el cual se obligará solidariamente a pagar el préstamo en caso de que el trabajador o jubilado cese en los pagos conforme a los términos y plazos a los que se obligó.

El aval deberá ser un trabajador de base de la UAQ.

VIGÉSIMO CUARTO. El período para solicitar préstamos será a partir de la segunda quincena de enero y hasta la segunda quincena de noviembre de cada año.

VIGÉSIMO QUINTO. El plazo de pago del préstamo va a ser definido por el trabajador o jubilado previa autorización de la Dirección de Recursos Humanos y este podrá ser de 6 y hasta 60 meses, tomando en cuenta lo establecido en la cláusula vigésima primera.

VIGÉSIMO SEXTO. La tasa de interés que se cobrará al trabajador o jubilado que solicite un préstamo será del 9% anual, calculado bajo el esquema de interés simple comercial. 8% de este interés, se destinará a pagar la tasa de rendimiento de los ahorradores y el 1% restante será utilizado, de manera exclusiva, para los gastos de administración del programa.



VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los trabajadores o jubilados podrán solicitar un préstamo al Programa, siempre que ya sean ahorradores y se les podrá descontar hasta el 30% de su salario conforme al cálculo siguiente:

Al salario neto del trabajador o al ingreso del jubilado se le descontará el valor quincenal de la UMA y de la cantidad que resulte de esta diferencia se tomará el 30%, que será el monto máximo que se le descontará quincenalmente vía nómina por concepto de ahorro y/o préstamo.

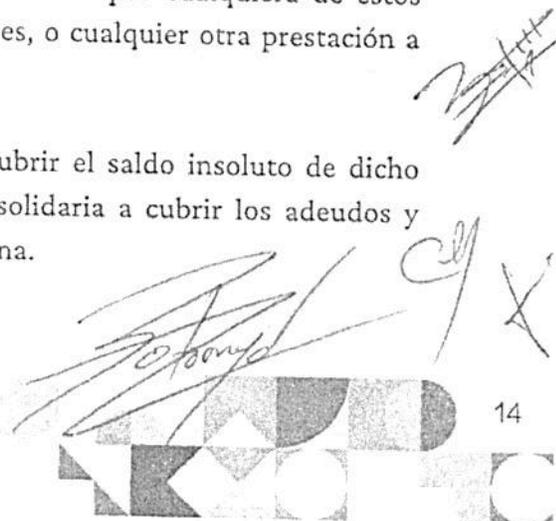
Los trabajadores o jubilados que estén ahorrando el monto máximo permitido, no podrán solicitar un préstamo hasta que disminuyan su monto de descuento por ahorro, ya que conforme a la Ley Federal de Trabajo no se permite descontar al trabajador (jubilado) más del 30% de su salario o ingreso.

VIGÉSIMO OCTAVO. Cuando el trabajador cause baja por cualquier motivo, dejando de ser trabajador activo y tenga vigente un préstamo, el saldo insoluto que corresponde al capital e intereses pendientes de cubrir, le será descontado, de forma directa, vía nómina, de cualquiera de estos conceptos: ahorro, aguinaldo, fondo de ahorro, partes proporcionales, o cualquier otra prestación a que tenga derecho. Este descuento se realizará en su finiquito.

Si el finiquito no permite cobrar el saldo insoluto del préstamo, se le requerirá al aval por escrito el pago del saldo del préstamo al que se obligó de forma solidaria y los descuentos correspondientes al aval se realizarán vía nómina.

VIGÉSIMO NOVENO. En caso de que el trabajador deje de presentarse a laborar durante un periodo de 30 días y no exista notificación al respecto por el cual está ausente, el monto pendiente por liquidar será descontado de forma directa de su ahorro correspondiente al Programa de Fondo de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la UAQ. Si el ahorro no es suficiente para cubrir el adeudo, el monto restante será cubierto por cualquiera de estos conceptos: aguinaldo, fondo de ahorro, partes proporcionales, o cualquier otra prestación a que tenga derecho.

Si aún con el descuento de estos conceptos no se logra cubrir el saldo insoluto de dicho préstamo, se le requerirá al aval que se obligó de forma solidaria a cubrir los adeudos y accesorios que correspondan y le serán descontados vía nómina.



TRIGÉSIMO. Los trabajadores que se separen del Programa de Fondo de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la UAQ de forma voluntaria, que continúen prestando sus servicios a la UAQ y tengan un adeudo pendiente, deberán liquidarlo en ese momento, o bien les será descontado de forma directa de su ahorro. En caso de quedar un saldo pendiente, el sólo hecho de que se separen del programa los exime de su obligación de pago conforme a los términos en que se obligó siempre y cuando continúe realizando los pagos en tiempo y forma, en caso de dejar de cumplir ocurrirá el vencimiento anticipado del pagaré suscrito en garantía.

TÍTULO V. DEL SEGURO DE VIDA DEUDOR

TRIGÉSIMO PRIMERO. El seguro de vida deudor tiene como objetivo cubrir el adeudo del trabajador o jubilado en caso de fallecimiento.

TRIGÉSIMO SEGUNDO. El seguro de vida deudor tendrá que ser cubierto por todos y cada uno de los trabajadores o jubilados que soliciten un préstamo.

TRIGÉSIMO TERCERO. El seguro de vida deudor se pagará de la siguiente manera:

El trabajador o jubilado autorizará mediante el formato correspondiente, a la Dirección de Recursos Humanos de la UAQ, realizar la deducción vía nómina o vía ingresos por el importe de seguro de vida deudor, respecto de los meses restantes del año actual. Asimismo, el 31 de diciembre de cada año se le descontará vía nómina o vía ingresos el importe correspondiente por dicho concepto, hasta en tanto el préstamo sea cubierto.

TRIGÉSIMO CUARTO. La Dirección de Recursos Humanos pagará la prima del seguro de vida deudor de forma mensual, una vez hecho el descuento de este concepto al trabajador o jubilado, a más tardar el día 20 de cada mes, con la finalidad de que se mantengan actualizados los saldos y la plantilla de personal o de jubilados con préstamo vigente.

TRIGÉSIMO QUINTO. En caso de fallecimiento anticipado de un trabajador o jubilado, a la liquidación de préstamo, la Dirección de Recursos Humanos notificará a la aseguradora por medio de oficio en el cual solicitará el pago correspondiente, por lo cual el beneficiario de dicho trabajador o jubilado deberá presentar el Acta de defunción del trabajador o jubilado con préstamo vigente.



TÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO

TRIGÉSIMO SEXTO. Durante la vigencia del programa, la Dirección de Recursos Humanos de la UAQ, es la responsable del Programa de Fondo de Ahorro y Préstamo para los Trabajadores de la UAQ por lo que ejecutará, administrará, llevará el control contable y bancario, así como cumplir con la obligación de transparencia y rendirá cuentas ante terceros que así lo requieran.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Todas las controversias que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación de los presentes lineamientos se someterán expresamente a la Comisión Bipartita integrada por miembros del Sindicato Único del Personal Académico de la UAQ, así como por personal designado por la persona titular de la Rectoría, quienes serán los encargados de resolver la diferencia que acontezca o dirimir cualquier controversia relacionada con el presente Programa y, a falta de acuerdo la decisión final corresponderá a la persona titular de la Dirección de Recursos Humanos de la UAQ. No será requisito agotar esta vía para que cualquiera de las partes pueda acudir a las instancias legales correspondientes.

TÍTULO VII. DE LAS MODIFICACIONES

TRIGÉSIMO OCTAVO. Los presentes Lineamientos podrán ser modificados y revisados por acuerdo expreso de las partes.

TRANSITORIOS

UNO. Las partes convienen en que los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día de su firma por parte de las autoridades de la Universidad Autónoma de Querétaro y del Sindicato Único del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Querétaro.

DOS. El programa se dará a conocer a todos los trabajadores y jubilados a través de su publicación en la Gaceta Universitaria.

TRES. Se reconocen los contratos y documentos suscritos siguiendo los lineamientos determinados por este programa que se celebren previo a la publicación del presente Lineamiento en la Gaceta Universitaria.



[Handwritten signatures and initials]

CUATRO. Cualquier reforma o modificación que actualice el programa o los presentes lineamientos, será informada a los interesados, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de dichas modificaciones.

DADO EN CIUDAD UNIVERSITARIA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO
DOS MIL VEINTIDOS.

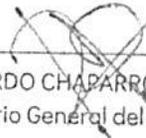
"EDUCO EN LA VERDAD Y EN EL HONOR"

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "EL SINDICATO" de
conformidad:



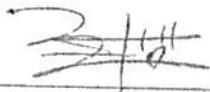
DRA. MARGARITA TERESA DE JESÚS GARCÍA GASCA.
Rectora de la Universidad Autónoma de Querétaro



DR. RICARDO CHAPARRO SÁNCHEZ
Secretario General del SUPAUAQ



DR. GONZALO MARTÍNEZ GARCÍA
Abogado General de la Universidad Autónoma de
Querétaro



DRA. JUANA ELIZABETH ELTON PUENTE
Secretaria Administrativa de la Universidad
Autónoma de Querétaro



MTRO. ARTEMIO SOTOMAYOR OLMEDO
Director de Recursos Humanos de la Universidad
Autónoma de Querétaro

